



5799

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 109 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DEL 2019

En el Auditorio del local del Rectorado, ubicado en el Jr. Carlos Gonzáles N° 285, Urbanización Maranga – San Miguel, siendo las 14:00 horas, del día miércoles 06 de noviembre del 2019, se reunió el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Federico Villarreal con la concurrencia de los siguientes Consejeros:

- Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo Rector
- Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva Vicerrector Académico
- Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida Vicerrector de Investigación

DECANOS

- Dra. Durga Edelmira Ramírez Miranda
- Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo
- Dr. Pedro Juan Antón de los Santos
- Mg. Pedro Enrique Rodríguez Mejía

FACULTADES

- Ciencias Sociales
- Ing, Geográfica, Ambiental y Ecoturismo
- Ciencias Económicas
- Ciencias Naturales y Matemática

ALUMNOS

- Ivan Martín, Benites Chuman
- Andy Alessandro Acevedo Cano
- Jorge Martín Montañez Quiroz

FACULTADES

- Medicina "Hipólito Unanaue"
- Ingeniería Industrial y de Sistemas
- Ciencias Financieras y Contables

El señor Rector, con el quórum correspondiente, da inicio a la presente sesión brindando un saludo cordial a los señores Consejeros. Asimismo, solicita al Secretario General (e), de lectura al Acta de la Sesión Extraordinaria N° 108 del Consejo Universitario de fecha 25 de octubre del 2019, la misma que es sometida al voto por el señor Rector, siendo aprobado por unanimidad. Por tanto, da lugar a la siguiente estación.

AGENDA

1. REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS INVERSIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL.

Mediante email, de fecha 22.08.2019, de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad del Ministerio de Educación - MINEDU, indica que la Universidad debe de conformar el Comité de Gestión para la Ejecución de Inversiones con la finalidad de seguir brindando asistencia. Mediante Oficio N° 1012-2019-DIGA-UNFV de fecha 11.09.2019, la Dirección General de Administración – DIGA, indica que con Resolución R. N° 731-2017-UNFV de fecha 02.05.2017 se constituyó el Comité de Seguimiento de la Gestión de las Inversiones de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la misma que no fue instalada ni desarrollo actividades, por lo que correspondería dejar sin efecto dicha Resolución y estructurar la conformación del Comité de acuerdo al correo del MINEDU, adjunta el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones. Con Oficio N° 3572-2019-OCPL-UNFV, la Oficina Central de Planificación, remite el Informe N° 298-2019-OR-OCPL-UNFV de fecha 26.09.2019, que indica que mediante Resolución R. N° 8692-2015-CU-UNFV, se aprobó la Directiva N° 003-2015-2015-OR-OCPL-UNFV "Lineamiento para la Formulación, Aprobación y Actualización de Reglamentos y Directivas", luego de la revisión del documento en mención se observa que no responde a las características recomendadas en el numeral 2.6 " De las Comisiones y de los Comités de las Directiva antes anunciada. Asimismo, en el numeral 6.1 utilizan denominaciones de unidades de organización no concordantes con las aprobadas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF; asimismo, recomiendan implementar la denominación del cargo Jefatura de la Dirección General de Administración a que hace referencia el Estatuto. Mediante Oficio N° 1141-2019-DIGA-UNFV, de fecha 09.10.2019, la Dirección General de Administración remite el Reglamento del Comité de Seguimiento de la Gestión de las Inversiones de la UNFV, con las



5800

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

observaciones levantadas de acuerdo a lo solicitado por la Oficina Central de Planificación. El señor Rector con Proveído N° 5450-2019-R-UNFV, de fecha 11.10.2019, remite el expediente a la Secretaria General para ser visto en Consejo Universitario.

2. REGLAMENTO DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N° 1045-2019-OCA-VRAC-UNFV de fecha 23.10.2019, la Jefa de la Oficina Central de Admisión, remite el Reglamento General de los Procesos de Admisión, actualizado. Con Oficio N° 3904-2019-OCPL-UNFV de fecha 24.10.2019, la Jefa de la Oficina Central de Planificación informa que, el Reglamento General de los Procesos de Admisión, se encuentra diseñado de conformidad con el esquema contenido en la Directiva N° 003-2015-OR-OCPL-UNFV, "Lineamientos para la formulación, aprobación y actualización de Reglamentos y Directivas" aprobado con Resolución R. N° 8692-2015-CU-UNFV de fecha 28.09.2015. El señor Rector con Proveído N° 5733-2019-R-UNFV, de fecha 25.10.2019, remite el expediente a Secretaria General a fin de ser visto en la próxima sesión de Consejo Universitario.

3. REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA INTERNACIONAL DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N° 0298-2019-OCRNICT-UNFV de fecha 07.06.2019, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, remite el Reglamento de Movilidad Académica Internacional, en el cual se considera las movilidades de estudiantes, personal docente, personal administrativo y las misiones universitarias internacionales. Con Informe N° 202-2019-OR-OCPL-UNFV de fecha 17.06.2019, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, informa sobre las observaciones que se deben subsanar en el mencionado reglamento. Mediante Oficio N° 0535-2019-OCRNICT-UNFV de fecha 22.10.2019, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, remite el Proyecto de Reglamento con las observaciones levantadas a fin de que continúe con el trámite correspondiente. El señor Rector con Proveído N° 5776-2019-R-UNFV, de fecha 29.10.2019, remite el expediente a Secretaria General para ser visto en el próximo Consejo Universitario.

4. REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA ACADÉMICA (LECTIVA Y NO LECTIVA) DOCENTE DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N° 193-2019-OCAA-UNFV de fecha 22.10.2019, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, remite el Proyecto de Reglamento de Distribución de Carga Académica Docente para su revisión y posterior aprobación. Con Oficio N° 703-2019-VRAC-UNFV, el Vicerrectorado Académico remite el expediente, indicando que dicho Reglamento está alineado y actualizado con las últimas modificaciones estatutarias conforme a las recomendaciones recibidas por la Comisión Responsable del Licenciamiento Institucional. En este sentido remite los actuados a fin de ser puestos en consideración del Consejo universitario. El señor Rector con Proveído N° 5753-2019-R-UNFV, de fecha 29.10.2019, remite el expediente a Secretaria General a fin de ser visto en el próximo Consejo Universitario.

5. REGLAMENTO PARA LA REVALIDACIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES OTORGADOS POR UNIVERSIDADES EXTRANJERAS DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Informe N° 360-2019-VRAC-UNFV de fecha 06.05.2019, el Vicerrector Académico considera procedente la aprobación del Reglamento de "Revalidación de Grados y Títulos Profesionales otorgados por Universidades Extranjeras"; toda vez que, de la evaluación del expediente se tiene que bajo el principio de presunción de veracidad numeral 1.7 del artículo IV "Principio del Procedimiento Administrativo" del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, precisa que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en forma prescrita responden a la verdad de los hechos que afirman. El señor Rector, con Proveído



5801

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

N° 2504-2019-R-UNFV de fecha 09.05.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

En Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 96 de fecha 13.06.2019, se acordó: "Remitir al Vicerrectorado Académico el Reglamento para la Revalidación de Grados y Títulos Profesionales otorgados por Universidades Extranjeras, para que se sirva reevaluar su propuesta"

Mediante Oficio N° 0056-2019-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 04.07.2019, la Oficina Central de Asuntos Académicos remite el Proyecto modificado del Reglamento para la Revalidación de Grados y Títulos Profesionales otorgados por Universidades Extranjeras, adecuado a las normas vigentes. Mediante Informe N° 581-2019-VRAC-UNFV de fecha 10.07.2019, el Vicerrector Académico considera procedente ser visto en Consejo Universitario para su aprobación, ratificación y posterior emisión del acto resolutorio correspondiente. El señor Rector, con Proveído N° 3836-2019-R-UNFV de fecha 17.07.2019, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

En Sesión Ordinaria de Consejo Universitario N° 104 de fecha 03.10.2019, se acordó: "Devolver el expediente al Vicerrectorado Académico, a fin de que tome en cuenta los lineamientos aprobados mediante Resolución del Consejo Directivo N° 119-2019-SUNEDU/CD "Criterios Técnicos para la revalidación de grados y títulos otorgados en el extranjero, en la propuesta del Reglamento para la Revalidación de Grados Académicos y Títulos Profesionales Otorgados por Universidades Extranjeras."

La Oficina Central de Asuntos Académicos con Oficio N° 190-2019-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 11.10.2019, levanta las observaciones y remite el Proyecto de Reglamento para la Revalidación de Grados Académicos y Títulos otorgados por Universidades Extranjeras para su trámite correspondiente. Mediante Informe N° 850-2019-VRAC-UNFV de fecha 24.10.2019, el Vicerrector Académico, señala que, luego de evaluar el expediente se tiene que el Proyecto de Reglamento para la Revalidación de Grados Académicos y Títulos otorgados por Universidades Extranjeras, está acorde con los criterios técnicos para la revalidación de grados y títulos, aprobado con Resolución del Consejo Directivo N° 119-2019-SUNEDU/CD. Por lo tanto, considera necesario se agende para el próximo Consejo Universitario para la emisión de la resolución correspondiente. El señor rector con Proveído N° 5743-2019-R-UNFV de fecha 02.10.2019, remite el expediente a Secretaría General, a fin de que sea visto en la próxima sesión de Consejo Universitario.

6. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO GENERAL DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Resolución R. N° 6378-2019-CU-UNFV, de fecha 10.10.2019, se aprobó el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, que cuenta con ciento setenta y nueve 179° artículos y cuatro (04) Disposiciones Complementarias y Finales, el cual debe ser modificado según el cuadro adjunto, conforme a la siguiente propuesta:

Artículo 26°. La reserva de matrícula es el acto académico administrativo por el cual el estudiante solicita posponer la matrícula por razones debidamente sustentadas. El período de reserva no excederá a los tres años académicos consecutivos o alternados.

Los aspectos específicos de la reserva de matrícula se establecen en el Reglamento Académico de la Universidad.

Artículo 51°. Los departamentos académicos son unidades de gestión universitaria y servicios académicos que congregan a docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, a quienes se racionalizan en actividades lectivas o no lectivas, según categoría y dedicación. Sus funciones están establecidas en el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Causales de Vacancia del Director del Departamento Académico

- Renuncia aceptada ante el Consejo de Facultad.
- Impedimento físico y/o mental permanente, debidamente comprobado por un profesional y/o institución competente.
- El abandono injustificado de sus funciones por más de diez (10) días.
- Por condena judicial, con sentencia firme por delito doloso
- Sanción disciplinaria por falta grave debidamente consentida y/o ejecutoriada, impuesta por el órgano correspondiente.



5802

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

- f. Incumplimiento del Estatuto y de la presente Ley.
- g. Incurrir en causales de nepotismo, conforme a la Ley de la materia.
- h. Incompatibilidad sobrevenida después de la elección.

Artículo 86°. La Universidad cuenta con un Centro Universitario de Responsabilidad Social que planifica, organiza, dirige y supervisa la ejecución de las iniciativas de responsabilidad social universitaria, teniendo un mínimo de inversión de 2% del presupuesto de la Universidad, en materia de responsabilidad social.

Artículo 178°.

(...)

Órganos Consultivos

- a. Comité Electoral Universitario
- b. Comisión Permanente de Fiscalización
- c. Tribunal de Honor Universitario

(...)

Modifíquese la denominación que antecede al Artículo 164°, en los siguientes términos:
Tribunal de Honor Universitario

Modifíquese la Cuarta Disposición Complementaria Final, en los siguientes términos:

Deróguese el Reglamento General aprobado con Resolución R. N° 5644-2019-CU-UNFV de fecha 26.06.2019, rectificado mediante Resolución R. N° 6006-2019-UNFV de fecha 06.08.2019 y toda disposición que se oponga a la presente norma.

7. REGLAMENTO ACADÉMICO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO VILLARREAL – CEPREVI DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N° 386-2019-D-CEPREVI-UNFV de fecha 25.10.2019, el Director del Centro Preuniversitario Villarreal - CEPREVI, remite el proyecto del Reglamento Académico de dicho Centro. Mediante Oficio N° 724-2019-VRAC-UNFV de fecha 05.11.2019, el Vicerrectorado Académico remite el proyecto del Reglamento Académico del Centro Preuniversitario Villarreal – CEPREVI, cual está alineado al Estatuto, Reglamento General y al Reglamento de los Procesos de Admisión a fin de que sea puesto a consideración del Consejo Universitario. El señor Rector con Proveído N° 5836-2019-R-UNFV de fecha 05.11.2019, remite el expediente a Secretaria General para ser visto en el próximo Consejo Universitario.

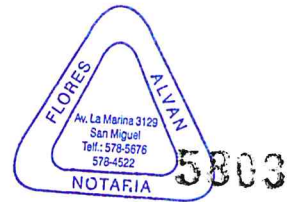
8. REGLAMENTO DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Con Oficio N° 572-2019-VRIN-UNFV, de fecha 05.11.2019, el Vicerrectorado de Investigación remite el Oficio N°288-2019-OCIDE-VRIN-UNFV de fecha 04.11.2019, en el cual el Jefe de la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento, remite la nueva versión del Reglamento de Innovación y Emprendimiento que incorpora las sugerencias propuestas en el Informe N°56-2019-SAP-VRIN-UNFV, con fecha 18.10.2019, a fin de que se considere en agenda del próximo Consejo Universitario y dar cumplimiento a las recomendaciones de la SUNEDU. El señor Rector con Proveído N° 5837-2019-R-UNFV de fecha 06.11.2019, remite el expediente a Secretaria General para ser visto en el próximo Consejo Universitario.

9. REGLAMENTO GENERAL DE GESTIÓN DEL EGRESADO Y VINCULACIÓN DEL GRADUADO DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Con Oficio N° 729-2019-VRAC-UNFV de fecha 05.11.2019, el Vicerrectorado Académico remite el Proyecto de Reglamento de Gestión del Egresado, luego de haber levantado las observaciones formuladas por la Oficina Central de Planificación, debiéndose cursar el presente al Consejo Universitario para su aprobación. El señor Rector con Proveído N° 5854-2019-R-UNFV, de fecha 06.11.2019, remite el expediente a Secretaria General para ser visto en el próximo Consejo Universitario.

ORDEN DEL DIA



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

1. El señor **Rector**, manifiesta que estamos en fase final de la entrega de documentación a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, para el Licenciamiento; seguidamente solicita al **Jefe de la Dirección General de Administración - DIGA**, informe sobre el proyecto de Reglamento del Comité de Seguimiento de la Gestión de las Inversiones, al respecto dicho Funcionario manifiesta que, el Sistema de Programación Multianual de Inversiones establece que debe haber un Comité de Inversiones que haga seguimiento a la ejecución de las inversiones, esta disposición fue impulsada por el Ministerio de Educación - MINEDU, a raíz de un compromiso adoptado por los Rectores de las Universidades Públicas; dicho Comité debe contar con un reglamento que norme sus funciones. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para realizar una serie de observaciones al proyecto del reglamento; como la ausencia del índice, la redacción del artículo cuarto, quinto y sexto, sería bueno una revisión integral del proyecto y teniendo en cuenta que no es para el Licenciamiento Institucional evaluarlo en una próxima sesión. Solicita la palabra el **Jefe de la DIGA**, para manifestar que el MINEDU envió un modelo estandarizado para la elaboración del Reglamento a todas las Universidades y sobre eso se ha trabajado, si hubiera algún error este será subsanado. Solicita la palabra la **Dra. Durga Edelmira Ramírez Miranda**, para manifestar que, es conveniente que el proyecto del reglamento debe ser revisado para mejorar la redacción y posteriormente aprobarlo. No habiendo más intervenciones. El señor **Rector**, manifiesta que, es necesario mejorar el documento para su posterior aprobación; no habiendo más intervenciones, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de remitir a la Dirección General de Administración el proyecto de Reglamento del Comité de Seguimiento de la Gestión de las Inversiones, para su reformulación; no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 01: Remitir a la Dirección General de Administración el proyecto de Reglamento del Comité de Seguimiento de la Gestión de las Inversiones, para su reformulación.

2. El señor **Rector**, informa que este es un trabajo que se ha hecho de manera coordinada con el Vicerrectorado Académico. Solicita la palabra el **Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva**, para solicitar a los miembros del Consejo Universitario autoricen la participación de su asesor el Abg. Ramiro Ignacio Ruiz Almeida, consentida dicha solicitud, el **Abg. Ruiz Almeida**, expresa que, en el proyecto del Reglamento de los Procesos de Admisión ya no se considera al Centro Universitario de Educación a Distancia – CUDED, por lo demás se ha alineado a lo que dispone la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de nuestra Universidad. Solicita la palabra el **Mg. Pedro Enrique Rodríguez Mejía**, para solicitar en nombre de algunos Decanos se elimine el puntaje señalado en el literal b) del artículo 19° del mencionado reglamento. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para manifestar una serie de aportes al proyecto del reglamento. El señor **Rector**, manifiesta que, son oportunos los aportes del Dr. Tello Malpartida, los cuales serán tomados en cuenta; sobre lo mencionado por el **Mg. Rodríguez Mejía**, estamos en un proceso de mejorar la calidad del proceso de formación de los alumnos y la calidad empieza por admisión, no podemos ser la última opción de los postulantes, es por esta razón que se requiere un puntaje mínimo; comprende la situación de algunos Decanos por el bajo nivel de vacantes ocupadas en el último proceso de admisión, pero la solución no pasa por bajar la valla sino por promover la carrera y esa es tarea de todos. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Juan Antón De Los Santos**, para manifestar que, es correcto la Universidad Nacional Mayor de San Marcos es un punto de referencia sobre el tema, pero he realizado un análisis y si hacemos una comparación de cero a veinte, el puntaje 550 para nosotros es 11, que es una nota aprobatoria, pero si revisamos el puntaje mínimo de la UNMSM es debajo de 10, y se sustentó en su debido momento. El señor **Rector**, manifiesta que en vista del pedido de los Decanos el puntaje mínimo será de 500 puntos; no habiendo más intervenciones; somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Reglamento de los Procesos de Admisión; no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 02: Aprobar el Reglamento de los Procesos de Admisión de esta Casa de estudios Superiores.



5804

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

3. El señor **Rector**, manifiesta que es necesario contar con la presencia del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, para que sustente el proyecto de Reglamento de Movilidad Académica Internacional, motivo por el cual será diferido para una próxima sesión de Consejo Universitario. solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para manifestar las siguientes observaciones, el artículo 2° debe ser organizado por áreas académicas; definir que es la capacitación académica si es relacionada a lo académico o a la investigación, no desarrolla el rubro capacitación no contempla la opinión del VRAC o del VRIN, movilidad estudiantil diferenciar si es académica o de investigación y describir por rubros; Movilidad Docente, no explica que tipos puede ser conferencias, congresos, ponencias o capacitarse propiamente, no precisa la función de los docentes extranjeros, la movilidad de los servidores administrativos no contempla la opinión de la DIGA. No habiendo más intervenciones; somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario remitir a la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica el proyecto de Reglamento de Movilidad Académica Internacional, para su reformulación; no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 03: Remitir a la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica el proyecto de Reglamento de Movilidad Académica Internacional, para su reformulación.

4. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para manifestar que, hay una confusión entre reglamento académico y reglamento de distribución de la carga académica, el capítulo siete del proyecto de Reglamento de Distribución Académica Docente (Lectiva y No Lectiva) dice planes de estudios basados en el modelo educativo de la Universidad, nada tiene que ver los planes educativos en un reglamento de racionalización, de igual manera en el artículo 16° está racionalizando al jefe de práctica y la Universidad no tiene jefe de práctica; también habría que preguntarse cómo llega a la distribución de la carga lectiva consignada en el artículo 18°, debería de ordenarse; así también el artículo 20° establece que el docente pueden dictar seis horas diarias, pedagógicamente no creo que sea conveniente, la carga no lectiva debe ser distribuida por áreas, finalmente señala que este reglamento solo debe normar la carga Lectiva y No Lectiva. No habiendo más intervenciones. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Reglamento de Distribución Académica Docente (Lectiva y No Lectiva) con las observaciones señaladas; no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 04: Aprobar el Reglamento de Distribución Académica Docente (Lectiva y No Lectiva) de esta Casa de Estudios Superiores.

5. Solicita la palabra el **Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva**, para manifestar que es conveniente diferir el debate del Reglamento para la Revalidación de Grados Académicos y Títulos Profesionales otorgados por Universidades Extranjeras, teniendo en cuenta lo señalado en la Resolución del Consejo Directivo N° 119-2019-SUNEDU/CD "Criterios Técnicos para la revalidación de grados y títulos otorgados en el extranjero, en la propuesta del Reglamento para la Revalidación de Grados Académicos y Títulos Profesionales Otorgados por Universidades Extranjeras.", que establece que solo pueden revalidar grados y títulos de Universidades Extranjeras las Universidades Licenciadas. No habiendo más intervenciones. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la aprobación del proyecto de Reglamento para la Revalidación de Grados Académicos y Títulos Profesionales otorgados por Universidades Extranjeras, hasta que esta Casa de Estudios Superiores sea Licenciada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU; no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 05: Postergar la aprobación del Reglamento para la Revalidación de Grados Académicos y Títulos Profesionales otorgados por Universidades Extranjeras, hasta que esta Casa de Estudios Superiores sea Licenciada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

6. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de modificación de los artículos 26°, 51°, 86°, 164°, 178° y la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento General de esta Casa de Estudios Superiores; sin mayores comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 06: Modificar los artículos 26°, 51°, 86°, 164°, 178° y la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento General de esta Casa de Estudios Superiores, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 26°. La reserva de matrícula es el acto académico administrativo por el cual el estudiante solicita posponer la matrícula por razones debidamente sustentadas. El periodo de reserva no excederá a los tres años académicos consecutivos o alternados.

Los aspectos específicos de la reserva de matrícula se establecen en el Reglamento Académico de la Universidad.

Artículo 51°. Los departamentos académicos son unidades de gestión universitaria y servicios académicos que congregan a docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, a quienes se racionalizan en actividades lectivas o no lectivas, según categoría y dedicación. Sus funciones están establecidas en el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Causales de Vacancia del Director del Departamento Académico

- Renuncia aceptada ante el Consejo de Facultad.
- Impedimento físico y/o mental permanente, debidamente comprobado por un profesional y/o institución competente.
- El abandono injustificado de sus funciones por más de diez (10) días.
- Por condena judicial, con sentencia firme por delito doloso
- Sanción disciplinaria por falta grave debidamente consentida y/o ejecutoriada, impuesta por el órgano correspondiente
- Incumplimiento del Estatuto y de la presente Ley.
- Incurrir en causales de nepotismo, conforme a la Ley de la materia.
- Incompatibilidad sobrevenida después de la elección.

Artículo 86°. La Universidad cuenta con un Centro Universitario de Responsabilidad Social que planifica, organiza, dirige y supervisa la ejecución de las iniciativas de responsabilidad social universitaria, teniendo un mínimo de inversión de 2% del presupuesto de la Universidad, en materia de responsabilidad social.

Artículo 178°.

(...)

Órganos Consultivos

- Comité Electoral Universitario
- Comisión Permanente de Fiscalización
- Tribunal de Honor Universitario

(...)

Tribunal de Honor Universitario

Artículo 164°. El Tribunal de Honor Universitario está compuesto por tres (03) docentes ordinarios en la categoría de principal, elegido por la Asamblea Universitaria, cuya función es emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria.

Disposición Complementarias y Finales

Deróguese el Reglamento General aprobado con Resolución R. N° 5644-2019-CU-UNFV de fecha 26.06.2019, rectificado mediante Resolución R. N° 6006-2019-UNFV de fecha 06.08.2019 y toda disposición que se oponga a la presente norma.

7. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de Reglamento del Centro Preuniversitario Villarreal – CEPREVI de esta Casa de Estudios Superiores; sin mayores comentarios al respecto y no habiendo votos en contra ni abstenciones se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 07: Aprobar el Reglamento del Centro Preuniversitario Villarreal – CEPREVI de esta Casa de Estudios Superiores.



5806

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

8. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Reglamento de Innovación y Emprendimiento de esta Casa de Estudios Superiores; no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 08: Aprobar el Reglamento de Innovación y Emprendimiento de esta Casa de Estudios Superiores.

9. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Reglamento General de Gestión del Egresado de esta Casa de Estudios Superiores; no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 09: Aprobar el Reglamento General de Gestión del Egresado de esta Casa de Estudios Superiores.

No habiendo otro punto que tratar, el señor Rector da por culminada la presente sesión, siendo las 15:50 horas del mismo día mes y año.

Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo
Rector

Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva
Vicerrector Académico

Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida
Vicerrector de Investigación

Lic. Enrique Iván Vega Mucha
Secretario General (e)